





Medellín, 26/04/2023

Doctor FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO

Juez Treinta y Seis Administrativo Oral de Medellín

Correo Electrónico: adm36med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto	Respuesta a acción de tutela		
Radicado	05001 33 33036 2023 00131 00		
Radicado interno	2023010172447		
Accionante	ANGY PLATA ALVAREZ – PROCURADORA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE ANTIQUIA		
Accionados	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS - UARIV		
Vinculados	MUNICIPIO DE MEDELLÍN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ICBF		

Cordial saludo doctor Gaviria Castaño:

PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA, actuando en calidad de Secretario de Inclusión Social y Familia del Departamento de Antioquia y con facultades para contestar la presente acción de tutela según y como consta en el Decreto D 2017070003869 del 27 de septiembre de 2017, me permito dar respuesta a la acción de tutela relacionada, teniendo en cuenta el Radicado No. **05001 33 33036 2023 00131 00** del Juzgado Treinta y Seis Administrativo Oral de Medellín previa las siguientes consideraciones:

FRENTE A LOS HECHOS:











La Doctora ANGY PLATA ALVAREZ, Procuradora Regional de Instrucción de Antioquia, instaura acción de tutela contra la UARIV (Unidad Atención y Reparación Integral a las Victimas, asunto en el que fue vinculada la Gobernación de Antioquia con fundamento

en la violación de los derechos fundamentales a la vida, la salud, entre otros.

Frente a los hechos, manifestamos lo siguiente:

Al Hecho 1: Es cierto

Al Hecho 2: Es un hecho cierto

Al Hecho 3: Es un Hecho cierto.

Al Hecho 4: Es un Hecho parcialmente cierto dado que en los informes de hoy 26 de abril el número asciende a 150 personas, en su mayoría niños

Al Hechos 5: Este hecho es materia de discusión entre las partes involucradas.

Al Hecho 6: Es hecho cierto

Al Hecho 7: Es un hecho que consta en las reuniones y compromisos resultantes de las reuniones.

Al Hecho 8: Es un hecho que no le consta a la Gobernación, es materia de esclarecimiento e investigación por los entes competentes.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

La Unidad para la Atención y reparación Integral a las víctimas – UARIV, creada mediante la ley 1448 de 2011 y reglamenta por el Decreto 4800 de 2011, es la entidad encargada de coordinar las medidas de asistencia, atención y reparación otorgadas por el Estado, como de articular a las entidades que hacen parte del Sistema Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), en este caso le corresponde atender con enfoque diferencial a las víctimas.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Indígena es un ente público, con funciones administrativas de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y las entidades que por su naturaleza sean responsabilidad del estado











para optimizar la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes.

En este sentido, el día 22 de febrero de 2023 se participó en la mesa de concertación con las comunidades, donde realizamos el acompañamiento para conciliar los acuerdos que permitieron el desalojo de la Alcaldía y el inicio del proceso de retorno de las comunidades.

Se ha participado en todas las reuniones de seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, al avance del proceso de retorno, donde nos hemos comprometido a complementar el transporte requerido para el retorno e igualmente realizar aporte técnico en traducción e interprete para hacer efectivo el acompañamiento social que se requiere en el desarrollo del proceso.

Desde la Secretaría de Inclusión Social y Familia, Gerencia Indígena, estamos dispuestos a realizar las diligencias pertinentes de nuestra competencia en forma transversal con la institucionalidad que nos permitan apoyar los requerimientos de la comunidad

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, los artículos 297 y 298 de la Constitución Política de Colombia, literal c) Decreto Ley 1222 de 1986, modificado por la ley 617 de 2000, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, Ley 4633 de 2011, Decreto 2363 de 2015 y las demás normas aplicables.

SOLICITUD

Exonerar de responsabilidad a la Gobernación de Antioquia- Secretaría de Inclusión Social y Familia – Gerencia Indígena, por no ser la entidad competente para garantizar las pretensiones expuestas dentro del asunto *sub judice*, toda vez que nuestra competencia, consiste en apoyar la gestión de la implementación humanitaria, y el fortalecimiento de la gestión para formalización de territorios indígenas de Antioquia.

ANEXOS:

- Decreto de delegación de respuesta de tutelas
- Decreto de nombramiento Secretario de Inclusión Social y Familia











- Decreto estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia
- Cédula Secretario de Inclusión Social y Familia
- Posesión Ordinaria Secretario de Inclusión Social y Familia

Cordialmente,



PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA Secretario de Inclusión Social y Familia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Damaris del Rosario Córdoba Portilla, P. Universitario	Sport ?	26/04/2023
Revisó	Karla Álvarez Manzano – Abogada de despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia	CAST .	26/04/2023
Aprobó	Richar Nelson Sierra Alquerque Gerente Indígena Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el docu	mento y lo encontramos aiustado a las norm	26/04/2023 as v disposiciones legales
	vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

MRAMIREZMA



